



Guía

Análisis y Gestión de Riesgo

SECTOR ZONAS FRANCAS

I. Objetivo

Orientar a los sujetos obligados no financieros sobre la identificación, evaluación y comprensión de los riesgos sectoriales mediante un enfoque basado en riesgo, destacando los riesgos sectoriales más significativos en materia de blanqueo de capitales y el financiamiento de terrorismo; lo cual llevará al sujeto obligado a realizar una efectiva aplicación de los mitigantes para administrar los riesgos identificados en materia de blanqueo de capitales y el financiamiento de terrorismo.

II. Metodología y Criterio de Riesgo

Los Sujetos obligados no Financieros deben realizar un análisis interno de riesgo de prevención de blanqueo de capitales y el financiamiento de terrorismo, atendiendo a los siguientes factores:

- Clientes.
- productos o servicios que ofrecen.
- Canales de distribución.
- Ubicación geográfica.
- Señales de alerta existentes para este tipo de actividades.
- Otros factores que surjan del análisis de riesgo interno realizado por el propio sujeto obligado no financiero.

III. Dirigido a las Zonas Francas de la República de Panamá de acuerdo a lo señalado en el artículo 23 de la Ley 23 del 27 de abril de 2015; y la Resolución No. JD-002-015 de 14 de agosto de 2015

El presente resumen está dirigido a todas las empresas establecidas en las diferentes Zonas Francas de la República de Panamá; a fin de orientarlos en el proceso de la efectiva aplicación de los mitigantes a los riesgos identificados por el sujeto obligado.

IV. Riesgos Inherentes identificados en zonas francas

Factor	Justificación
Naturaleza, tamaño y complejidad del negocio	El negocio de las Zonas Francas está compuesto de operaciones complejas, que involucra una gran cadena de suministros, por la naturaleza del negocio pueden ser vulnerables varios sectores de la economía.
Productos / servicios	En base a la consideración de factores como: transparencia del producto, complejidad, dependencia y riesgo de terceros, velocidad de liquidación, uso de efectivo o equivalente de efectivo, movimiento transfronterizo de fondos y transacciones canales utilizados. Las empresas usuarias de las Zonas Francas, en particular Zona Libre de Colón están expuestas a ser utilizadas para la comisión del delito de blanqueo de capitales.
Canales de distribución de productos / servicios	Los canales de distribución de servicios de la Zonas Francas, puede involucrar pagos a terceros, relaciones o transacciones diversas o pagos desde o hacia una parte anónima. Lo que permite que una persona o grupo de personas delictivas perpetre los controles en estas zonas. En particular de la Zona Libre Colón, aprovecha las ventajas de la alta conectividad de la plataforma multimodal, cinco puertos de contenedores interconectados por una moderna red ferroviaria proveen de conectividad marítima a los mercados globales. Una alta conectividad de transporte aéreo también es proporcionada por el Aeropuerto Internacional Tocumen, el Aeropuerto Internacional Enrique Adolfo Jiménez.(Sin Operación) y otros aeropuertos del país.
Tipos de cliente	Los clientes pueden ser personas naturales o jurídicas. Personas Expuestas Políticamente (PEP); Nacionalidad de países de alto riesgo.
Riesgo País	El sector es susceptible a factores geográficos dados que los flujos típicos de las transacciones del movimiento comercial se ven vinculados a países de alto riesgo según los índices indicados por los organismos internacionales.

V. Mitigantes

Algunos mitigantes que podrán aplicar los sujetos obligados no financieros:

- Elaborar el manual de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, atendiendo a la evaluación interna de riesgo realizada por el sujeto obligado, atendiendo los parámetros mínimos establecidos en la Resolución No. I-REG-001-17 de 3 de abril de 2017.
- Mecanismo de aplicación de debida diligencia a los clientes y beneficiarios finales, atendiendo a los niveles de riesgos identificados: Debida diligencia básica, debida diligencia ampliada y abstenerse establecer relaciones con el cliente y/o realizar transacciones con el cliente, en el caso que el mismo no facilite la aplicación de la debida diligencia. Adicionalmente, en este caso podrá hacer un reporte de operación sospechosa.
- Establecer mecanismo de debida diligencia ampliada a los clientes de países de alto riesgo, Personas expuesta políticamente, clientes con altos volúmenes de efectivo y aquellos que resulten de alto riesgo en sus análisis internos de riesgo. Tomar como referencia las Resoluciones emitidas por el CNBC, sobre aplicación de debida diligencia ampliada.
- Adoptar medidas que permitan actualizar y resguardar la información y/o documentación de la debida diligencia de sus clientes, aquellos de altos riesgo deben ser actualizado al menos una vez al año
- Adoptar herramientas tecnológicas que permitan agregar efectividad a las funciones de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, atendiendo al tamaño del sujeto obligado y la complejidad de sus actividades.
- Establecer los mecanismos para la verificación de los clientes con las listas de riesgos locales e internacionales, tales como: Las listas emitida por el CNBC, lista emitida Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, GAFI, Transparencia Internacional y la lista de Control de Activos Extranjeros emitida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC).

- Capacitar de manera continua y específica en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo a sus colaboradores, a fin de que los mismos puedan tener efectividad en la aplicación de los mitigantes establecidos por el sujeto obligado.
- Establecer políticas o mecanismo de identificación de posibles operaciones sospechosas, a fin de que se realicen los análisis necesarios que permitan concluir si presta mérito para realizar un reporte de operación sospechosa, el cual debe ser remitido a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, a través de la plataforma UAF en línea.
- Establecer controles que permitan identificar aquellas transacciones en efectivo, por un monto igual o superior a B/. 10,000.00, en una sola transacción o en una semana laboral realizado por el mismo cliente, para posteriormente realizar el correspondiente de Reporte de Transacción en efectivo a la Unidad de Análisis Financiero para la Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo, a través de la plataforma UAF en línea. **Tomar como referente las opciones de Declaraciones Juradas de la UAF.**